

CXXXIV

1329-VIII-9, Madrid. Carta abierta de Alfonso XI al concejo de Murcia, conteniendo el ordenamiento de las Cortes de Madrid.
(A.M.M. C.R. 1314-1344, ff. 60 v.-73 r. Pub. R.A.H.: *Cortes*, I. Madrid, 1861; pp. 401-437).

En el nonbre de Dios. Amen. Sepan quantos este quaderno vieren commo yo, don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Veyendo et entendiento que era seruizio de Dios (sigue en Cortes I; pp. 401-437).

Et desto mande dar este quaderno seellado con mio seello de çera colgado al conçeio de Murçia. Dado en Madrit a nueue dias de agosto, era de mill et tresçientos et sesenta et siete annos. Et porque me enbiaron dezir que non leuaron este dicho quaderno en las dichas Cortes, quando ge lo yo mande dar, enbiaronme pedir merçed que ge lo mandase dar et mandeles dar este quaderno en Segouia, tres dias de octubre, era de mill et trezientos et sesenta et nueue annos. Yo, Johan Gutierrez, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXXXV

1329-VIII-23, Madrid. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenándole que acojan al nuevo obispo de Cartagena.
(A.M.M., C.R. 1312-1344, f. 49 v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya y de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Bien sabedes en commo don Pedro, obispo de Cartagena, es limosna et feçhura et merçed mia et de aquellos onde yo vengo et en commo a grant tiempo que me sirue, porque so tenuto de le fazer merçed. Et agora va alla a su obispado por algunas cosas que son mio seruizio et a cantar misa nueua et fazer otras cosas que pertenesçen a su ofizio, asi commo obispo, et a se de tornar luego para mio seruizio.

Porque uos mando que le reçibades bien et onrradamiente asi commo vuestro obispo et vuestro perlado y asi commo aquel que es mi merçed et que fiedes del et fagades por el mientras y fuere en todas las cosas que son mio seruizio, asi commo fariades por mi mismo. Et que guardedes et ayades en comienda a el y a



su egleſia et a todo lo ſuyo en manera que non reiba de uos nin de otro ninguno agrauamiento ninguno, et en eſto que me faredes ſeruicio et coſa que uos mucho gradesere y uos fare por ello bien et merced, ca quando y otra coſa fezieſedes, lo que ſo ierto que uos que lo guardaredes, ſabed que me fariades en ello peſar.

Dada en Madrit, XXIII dias de agosto, era de mill et CCCLXVII annos. Yo, Diego Perez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXXXVI

1329-VIII-23, Madrid. Carta misiva de Alfonso XI al adelantado de Murcia, recomendándole que acoja al nuevo obispo de Cartagena. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 50 r).

Don Alfonſo, por la graia de Dios, rey de Caſtiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe et ſennor de Vizcaya et de Molina. A uos, Pedro Lopez de Ayala, mio vaſallo et mio adelantado mayor en el regno de Murcia, o a otro qualquier que ſea adelantado daqui adelante en el dicho regno, ſalut commo aquel de quien mucho fio.

Bien ſabedes en commo don Pedro, obispo de Cartagena, es fechura et merced mia et de aquellos onde yo vengo et en commo a grant tiempo que me ſirue, porque ſo tenuto de le fazer merced. Et agora va alla a ſu obispado por algunas coſas que ſon mio ſeruicio et, otrosy, cantar miſa nueva et fazer otras coſas que perteneſcen a ſu oficio, aſi commo obispo, et a ſe de tornar luego para mio ſeruicio.

Porque vos ruego et uos mando, aſi commo de uos fio, que fabledes con los de Murcia en tal manera porque uos et ellos que le reibades bien et onrradamente, aſi commo a vuestro obispo et vuestro perlado et aſi commo aquel que es mi merced, et que guardedes et ayades en comienda a el et a ſu egleſia et a todo lo ſuyo en manera que non reiba de uos nin del conejo de Murcia nin de otro ninguno agrauamiento ninguno. Et en eſto me faredes ſeruicio et coſa que uos mucho gradescere et uos fare por ello bien et merced, ca quando y otra coſa fezieſedes, lo que ſo ierto que uos que lo guardaredes, ſabed que me fariades en ello peſar.

Dada en Madrit, XXIII dias de agosto, era de mill y CCCLX et ſiete annos. Yo, Diego Perez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

